

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Se eleva a definitivo el expediente de modificación de créditos n.º 12/2022 y 13/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario respectivamente, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2022 y 13/2022 del Presupuesto en vigor con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

MODIFICACIÓN 12/2022

Suplemento de crédito:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
2410	13100	Plan empleo municipal. Retribuciones.	40.000,00
2410	16000	Plan empleo municipal. Seguridad Social	20.000,00
338	22699	Festejos populares.	100.000,00
TOTAL			160.000,00

MODIFICACIÓN 13/2022

Crédito extraordinario:

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
1532	61923	Remodelación del entorno de la Calle Luis Rodríguez Lázaro	87.000,00
326	480	Servicios complementarios de educación. Subvención nominativa Instituto Mónico Sánchez.	15.000,00
2310	624	Asistencia social primaria. Adquisición vehículo.	12.000,00
TOTAL			114.000,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	274.000,00
TOTAL INGRESOS				274.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Anuncio número 2447

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>